REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00006-00
DEMANDANTE:	BLANCA YANED GARCIA
DEMANDADO:	UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A
	LAS VICTIMAS – UARIV.
ASUNTO:	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho, que el apoderado de la parte accionada, impugno el 1 de febrero de la presente anualidad, la sentencia de primera instancia (FIs. 30-40), proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del día 27 de enero de 2017 (FIs. 11-17), la cual fue notificada por correo electrónico a la entidad el 30 de enero de 2017 (FI. 28).

Esta Sede Judicial encuentra que la impugnación impetrada, es procedente, y fue presentada dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el apoderado del accionado contra la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, del 27 de enero de 2017.

Por Secretaría, envíese el proceso al superior luego de las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GISELLE CICERIS GUERRA JUEZ



Republica de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SS ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL

DE GOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto enterior of a de Hoy ---